



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDIA

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 100

Página 1 de 4

VERSIÓN: 1

FECHA: 20-04-18

**RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2024
(JULIO 16)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE VACANCIAS DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE ANAPOIMA**

El Alcalde Municipal de Anapoima – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el ARTÍCULO 315 de la Constitución Política, por el ARTÍCULO 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el ARTÍCULO 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades”.

Que el artículo 57° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, crea el Sistema Nacional de Cultura (SNCu), como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 60° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, define los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de cultura, como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas, en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y establece la conformación de los mismos.

Que mediante Decreto 112 de 2021 “Por medio del cual se modifica el Decreto N°. 074 de 2018 por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Cultura de Anapoima” se conformó y definió las vacancias de los integrantes del Consejo, quedando integrado de la siguiente forma: 1. El alcalde, o su delegado. 2. El Director de Educación, Cultura y Juventud del Municipio. 3. Un representante del Proceso Público de Formación Artística de Música. 4. Un representante del Proceso Público de Formación Artística de Danza. 5. Un representante del Proceso Público de Formación de Artística Artes Escénicas. 6. Un representante del Proceso Público de Formación de Artística Artes Plásticas. 7. Un representante del Proceso Público de Formación Artística de Literatura. 8. Un representante de la comunidad educativa. 9. Un representante de los artesanos en donde tengan presencia y sean representativos. 10. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias, o juntas de acción comunal. 11. Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores. 12. Un representante de los sectores de la producción de bienes y servicios. 13. Un representante de la plataforma de juventudes en donde tengan presencia y sean representativos. 14. Un representante de los personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos o un representante de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes. 15. Un representante del comité de Discapacidad del Municipio. 16. Un representante del Comité Gerontológico de Envejecimiento y Vejez. 17. Una representante del consejo Consultivo de mujeres sector cultura.



**RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2024
(JULIO 16)**

Que algunas de las obligaciones del Consejo Municipal de Cultura son:

- Asesorar al gobierno en el diseño e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta las políticas departamentales y nacionales.
- Presentar propuestas para la formulación o ajustes del plan de cultura para la adecuada inclusión del componente cultural en el plan de desarrollo del mismo.
- Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del plan de cultura o del componente de cultura del plan de desarrollo del municipio.
- Ejercer vigilancia y veeduría permanente de la ejecución del gasto público invertido en cultura.
- Elegir un delegado del Consejo Municipal de Cultura ante el Consejo Territorial de Planeación.
- Promover el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en la política, planes, programas y proyectos culturales del municipio.
- Establecer su propio reglamento.
- Elaborar planes anuales de trabajo.
- Presentar informes periódicos de avance en la gestión de los planes de trabajo
- Las demás funciones que correspondan a su naturaleza y al cumplimiento de sus objetivos.
- Elegir un delegado del Consejo Municipal de Cultura ante el Consejo Departamental de Cultura.


Que, en junio del 2022, se hizo la última convocatoria para ocupar todas las vacancias del Consejo Municipal de Cultura, las cuales no fueron elegidas en su totalidad, puesto que no hubo postulación alguna por parte de la comunidad, las cuales fueron: Agremiaciones y asociaciones de los comunicadores, Personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos o un representante de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes y Comunidad Educativa.

Que, el 13 de noviembre de 2023, el Sr. Kevin Jafet Casas Medina, quien representaba la curul del Proceso Público de Formación Artística de Artes Escénicas, presentó su renuncia debido a un traslado de ciudad.

Que, el 18 de enero de 2024, la Srta. Ingri Yurani Barbosa López quien representaba la curul del Proceso Público de Formación Artística de Música, presentó su renuncia debido a un traslado de ciudad.

Que, el 15 de julio de 2024 se recibió oficio por parte del Sr. Andrés Fernando Cardozo Rátiva presentando la carta de renuncia a la curul como representante de la Plataforma de Juventudes, puesto que ya no hacía parte de la Plataforma de Juventud.

Que en las últimas tres (3) sesiones ordinarias de la vigencia 2024 hechas por el Consejo Municipal de Cultura, la representante del Consejo Consultivo de Mujeres sector Cultura no participo de reunión alguno, perdiendo la curul de acuerdo con el Reglamento Interno vigente, de acuerdo al Artículo Vigésimo – Causales de Retiro: ... inciso b: La no participación en dos (2) sesiones ordinarias anuales consecutivas o extraordinarias sin excusa justificada.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA	
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1
		Página 3 de 4 FECHA: 20-04-18

RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2024
(JULIO 16)

Que es deber del Municipio de Anapoima que el Consejo Municipal de Cultura esté funcionando con todos sus asientos ocupados y activos, por consiguiente, es necesario realizar convocatoria para ser elegidas dichas vacancias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – APERTURA DE CONVOCATORIA. Se abre la convocatoria para la elección de las siguientes vacancias del Consejo Municipal de Cultura:

- **Proceso Público de Formación Artística de Música**
Personas mayores de 14 años vinculadas actualmente al Proceso Público de Formación Artística en Música.
- **Proceso Publico de Formación de Artística Artes Escénicas**
Personas mayores de 14 años vinculadas actualmente al Proceso Público de Formación Artística en Artes Escénicas.
- **Agremiaciones y asociaciones de los comunicadores**
Personas mayores de 14 años vinculadas actualmente con algún medio de comunicación local o regional.
- **Comunidad Educativa**
Personas mayores de 14 años vinculadas actualmente con el Sistema Educativo público y/o privado del municipio.
- **Personeros estudiantiles en donde tengan presencia y sean representativos o un representante de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes**
Estudiantes que actualmente sean personeros estudiantiles en sus colegios o integrante actual de la mesa de participación de niños, niñas y adolescentes.
- **Plataforma de juventudes en donde tengan presencia y sean representativos**
Un representante de la Plataforma Municipal de Juventud elegido por la misma instancia.
- **Consejo Consultivo de Mujeres sector Cultura**
Un representante del Consejo Consultivo de Mujeres elegido por la misma instancia.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las vacancias de los siguientes asientos: *Plataforma de juventudes en donde tengan presencia y sean representativos; Consejo Consultivo de Mujeres sector Cultura*, su elección será a mediante designación directa por parte de las instancias que cada uno representa, comunicado por escrito a la Dirección de Educación, Cultura y Juventud.

RESOLUCIÓN No. 1016 DE 2024
(JULIO 16)

ARTÍCULO SEGUNDO – CRONOGRAMA. El cronograma dispuesto para la elección de las vacancias establecidas en el artículo anterior, será el siguiente:

N°	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Apertura de convocatoria: Poner en conocimiento de la comunidad la presente resolución y disposición de las vacancias.	Del 29 de julio al 27 de agosto de 2024 (20 días hábiles)
2	Elección de las vacancias: De manera presencial, quienes estén interesados en ser consejeros y hayan sido aprobados por la comunidad que representan, deberán asistir a la Casa de La Cultura – Casa de la Paz Cra 2 N° 2-22, en la fecha y hora indicados.	Miércoles 28 de agosto de 2024 a las 4:00 pm
3	Publicación de las curules elegidas	Del 29 de agosto al 02 de septiembre de 2024

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso que no se presente ninguna persona para alguna de las vacancias establecidas, se dejará la constancia y se presentará la novedad al Consejo Municipal de Cultura en la próxima reunión convocada.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la Página Web del Municipio, Redes Sociales Oficiales y en la Cartelera de Publicaciones de la Sede de la Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO ANDRÉS FERRO CALDERÓN
 Alcalde Municipal

Elaboró: John Jaiver González Guerrero – Profesional Universitario Cultura
 Revisó y aprobó: Jorge Edison Morales Gómez – Director – Dirección de Educación, Cultura y Juventud
 Revisó y aprobó: Rolando Pinzón García – Secretaria de despacho – Secretaria para el desarrollo y equidad social (E)
 Revisó y Aprobó: Alcira Andrea Castro Escobar – Secretaria Jurídica